INFORME LEGAL Nº 169 /2021

LETRA: T.C.P. C.A.

Cde.: Expte. Nº 163/ 2020 Letra: T.C.P.-S.L.

Ushuaia, 15 de julio de 2021

SEÑOR SECRETARIO LEGAL

DR. PABLO ESTEBAN GENNARO:

Me dirijo a usted, en el marco del expediente de referencia, caratulado: *"PRESENTACIÓN ING. NESTOR BARRÍA S/PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN LA D.P.E."*, en relación a la Investigación ordenada por la Resolución Plenaria N.° 16/2021, en el marco de su similar N.° 363/2015.

I.- ACLARACIÓN PREVIA

En honor a la brevedad, en referencia a los antecedentes del expediente del corresponde, me remito a lo expuesto en el Informe Legal N.° 154/2021 -obrante a fojas 121/122-.

II.- ANÁLISIS

En primer término, cabe aclarar que el 5 de julio de 2021, se notificó al Presidente de la Dirección Provincial de Energía Ing. Juan Alberto MANCINI LOIACONO, la Resolución de Presidencia N.° 273/2021 -obrante a fojas 126-, resolviendo: *"(…) ARTÍCULO 1°.- Intimar al señor Presidente de la*

Dirección Provincial de Energía Ing. Juan Alberto MANCINI LOIACONO, a que en el plazo de cinco (05) días corridos de notificada la presente, de debida respuesta a lo solicitado mediante las Notas Externas N° 403/2021 y N° 855/2021, ambas Letra: T.C.P. - C.A., bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 4° inciso h) de la Ley provincial N° 50, reglamentado por el Decreto provincial N° 19 17/99. ARTÍCULO 2°.- Notificar con copia certificada de la presente y de las Notas Externas N° 403/2021 y N° 855/2021, ambas Letra: T.C.P. - C.A. al señor Presidente de la Dirección Provincial de Energía Ing. Juan Alberto MANCINI LOIACONO (...)".

En tal sentido, y atento el estado de las actuaciones del corresponde, es menester resaltar que a la fecha, desde el Ente intimado aun no se ha dado cumplimiento a la documentación e información requerida, habiéndose vencido el plazo otorgado por parte de este Tribunal de Cuentas de la Provincia.

En virtud de ello, considero que ante la ausencia de respuesta, sería conducente remitir las actuaciones al Cuerpo Plenario de Miembros a los fines previstos en el articulo 9° del Anexo I de la Resolución Plenaria N.° 363/2015.

Sin otro particular, lo saludo atentamente.

Dr. Bruno E. URRUTIA
Abogado
Tribunal de Cuentas de la Provincia

NOTA INTERNA Nº /515/2021

LETRA: T.C.P. - S.L.

Ref.: Expte. N.º 163/2020, Letra: T.C.P.-V.A.

Ushuaia, 16 de julio de 2021.

SEÑOR VOCAL ABOGADO
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA
DR. MIGUEL LONGHITANO

Por medio de la presente, me dirijo a usted en el marco del expediente de referencia, caratulado: *"PRESENTACIÓN ING. NESTOR BARRÍA S/ PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN LA D.P.E."*, a fin de compartir el criterio vertido en el Informe Legal N.º 169/2021, Letra T.C.P.-C.A., suscripto por el Dr. Bruno E. URRUTIA, en relación a la Investigación ordenada por la Resolución Plenaria N.º 16/2021, en el marco de su similar N.º 363/2015.

En el referido Informe Legal, el dictaminante manifestó: *"(…) En primer término, cabe aclarar que el 5 de julio de 2021, se notificó al Presidente de la Dirección Provincial de Energía Ing. Juan Alberto MANCINI LOIACONO, la Resolución de Presidencia N.º 273/2021 -obrante a fojas 126-, resolviendo: `(…) ARTÍCULO 1°.- Intimar al señor Presidente de la Dirección Provincial de Energía Ing. Juan Alberto MANCINI LOIACONO, a que en el plazo de cinco (05) días corridos de notificada la presente, de debida respuesta a lo solicitado mediante las Notas Externas N° 403/2021 y N° 855/2021, ambas Letra: T.C.P. - C.A., bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 4° inciso h) de la Ley*

provincial N° 50, reglamentado por el Decreto provincial N° 19 17/99. ARTÍCULO 2°.- Notificar con copia certificada de la presente y de las Notas Externas N° 403/2021 y N° 855/2021, ambas Letra: T.C.P. - C.A. al señor Presidente de la Dirección Provincial de Energía Ing. Juan Alberto MANCINI LOIACONO (…)´.

En tal sentido, y atento el estado de las actuaciones del corresponde, es menester resaltar que a la fecha, desde el Ente intimado aun no se ha dado cumplimiento a la documentación e información requerida, habiéndose vencido el plazo otorgado por parte de este Tribunal de Cuentas de la Provincia.

En virtud de ello, considero que ante la ausencia de respuesta, sería conducente remitir las actuaciones al Cuerpo Plenario de Miembros a los fines previstos en el articulo 9º del Anexo I de la Resolución Plenaria N.º 363/2015 (…)".

En consecuencia, se adjunta a los presentes obrados, proyecto de Acto Administrativo que sería del caso dictar.

Sin otro particular, saludo atentamente.

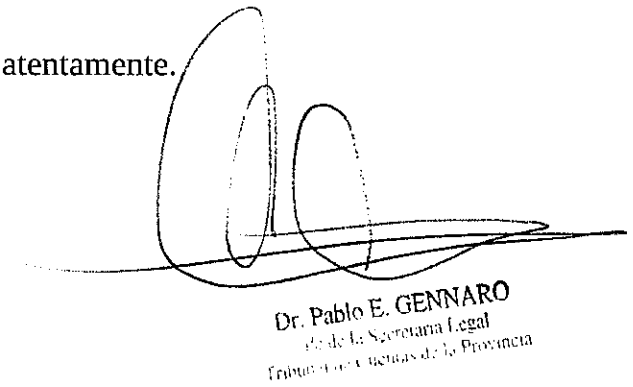

USHUAIA,

VISTO: el Expediente del registro del Tribunal de Cuentas Letra: TCP-VA N.° 163/2020 caratulado: *"PRESENTACIÓN ING. NESTOR BARRIA S/ PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN LA D.P.E."; y,*

CONSIDERANDO:

Que en fecha 02 de julio de 2021 se emitió la Resolución de Presidencia Nº 273/2021 (fs. 124/125), la cual expresó: "(...) ***ARTÍCULO 1º.-*** *Intimar al señor Presidente de la Dirección Provincial de Energía Ing. Juan Alberto MANCINI LOIACONO, a que en el plazo de cinco (05) días corridos de notificada de la presente, de debida respuesta a lo solicitado mediante las Notas Externas N° 403/2021 y N° 855/2021, ambas Letra: T.C.P. - C.A, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 4° inciso h) de la Ley provincial N° 50, reglamentado por el Decreto provincial N° 1917/99. (...)".*

Que en consecuencia, el 05 de julio de 2021, el Ente fue debidamente notificado de la Resolución mencionada (fs. 126), en el cual no se ha dado cumplimiento en remitir la documentación e información requerida oportunamente, habiéndose vencido el plazo otorgado por parte de este Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Que en virtud de ello, el 15 de julio de 2021, se emitió el Informe Legal N.° 169/2021, Letra T.C.P.-C.A. (fs.130), en el cual se manifestó: *"(...) En honor a la brevedad, en referencia a los antecedentes del expediente del corresponde, me remito a lo expuesto en el Informe Legal N.° 154/2021 -obrante a fojas 121/122-.*

(...) En primer término, cabe aclarar que el 5 de julio de 2021, se notificó al Presidente de la Dirección Provincial de Energía Ing. Juan Alberto MANCINI LOIACONO, la Resolución de Presidencia N.° 273/2021 -obrante a

fojas 126-, resolviendo: `(…) ARTÍCULO 1°.- Intimar al señor Presidente de la Dirección Provincial de Energía Ing. Juan Alberto MANCINI LOIACONO, a que en el plazo de cinco (05) días corridos de notificada la presente, de debida respuesta a lo solicitado mediante las Notas Externas N° 403/2021 y N° 855/2021, ambas Letra: T.C.P. - C.A., bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 4° inciso h) de la Ley provincial N° 50, reglamentado por el Decreto provincial N° 19 17/99. ARTÍCULO 2°.- Notificar con copia certificada de la presente y de las Notas Externas N° 403/2021 y N° 855/2021, ambas Letra: T.C.P. - C.A. al señor Presidente de la Dirección Provincial de Energía Ing. Juan Alberto MANCINI LOIACONO (…)´.

(…) En virtud de ello, considero que ante la ausencia de respuesta, sería conducente remitir las actuaciones al Cuerpo Plenario de Miembros a los fines previstos en el articulo 9º del Anexo I de la Resolución Plenaria N.º 363/2015 (…)".

Que atento a lo expuesto y en virtud de las facultades que posee este Órgano de Control conforme al artículo 4º inc. h) de la Ley provincial N.º 50, se considera pertinente aplicarle la sanción de apercibimiento al Presidente de la Dirección Provincial de Energía, Dn. Juan Alberto MANCINI LOIACONO por no haber dado cumplimiento a los requerimientos efectuados por este Organismo de Control a través de la Resolución Plenaria N.º 273/2021.

Que la aplicación de la sanción de apercibimiento no exime al funcionario del cumplimiento de lo requerido por este Órgano de Contralor.

Que por ello, corresponde intimar al Presidente de la Dirección Provincial de Energía, Dn. Juan Alberto MANCINI LOIACONO, a que en el término de cinco (5) días corridos dé cumplimiento a lo requerido por el artículo 1º de la Resolución Plenaria N.º 273/2021, bajo apercibimiento de aplicar la sanción de multa (artículo 4 inc. h de la Ley provincial N.º 50).

Que corresponde hacer saber al funcionario aludido que, amen de la posibilidad de interponer contra el presente acto administrativo el recurso

previsto en el artículo 127 de la Ley provincial N.° 141; en virtud de la doctrina del fallo *"Transporte Automotor Integral Lem S.R.L. c/ Municipalidad de Ushuaia s/ Contencioso Administrativo"*, se encuentra agotada la vía administrativa y expedita la vía judicial, pudiendo interponer demanda contencioso administrativa en el término de noventa (90) días hábiles judiciales computados desde la notificación de la presente (arts. 7 inc. a), 15 y 24 de la Ley provincial N° 133).

Que por otro lado, el 14 de junio de 2021, por Resolución Plenaria 133/21, se dispuso: *"(...)**ARTÍCULO 1°**.- Establecer el Receso Invernal correspondiente al año 2021, a partir del día 19 y hasta el día 30 de julio de 2021, ambas fechas inclusive (...)"*

Que por tal motivo, y atento a los argumentos expuestos en los considerandos, corresponde la habilitación de la Feria Administrativa, a efectos poder emitir el presente acto administrativo.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de este acto administrativo atento a lo previsto en los artículos 4 inciso h), 26 y concordantes de la Ley provincial N.° 50 y su Decreto reglamentario N.° 1917/1999.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Habilitar Feria Administrativa Extraordinaria a efectos de dar continuidad a la Investigación Especial en curso. Ello de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2°.- Aplicar la sanción de apercibimiento al Presidente de la Dirección Provincial de Energía, Dn. Juan Alberto MANCINI LOIACONO, por

no haber dado cumplimiento a los requerimientos efectuados por este Organismo de Control a través de la Resolución de Presidencia N.° 273/2021.

ARTÍCULO 3°.- Intimar al Presidente de la Dirección Provincial de Energía, Dn. Juan Alberto MANCINI LOIACONO, a que en el término de cinco (5) días corridos dé cumplimiento a lo requerido por el artículo 1° de la Resolución Plenaria N.° 273/2021, bajo apercibimiento de aplicar la sanción de multa prevista en el artículo 4 inc. h) de la Ley provincial N.° 50.

ARTÍCULO 4°.- Hacer saber al Presidente de la Dirección Provincial de Energía, Dn. Juan Alberto MANCINI LOIACONO que, amen de la posibilidad de interponer contra el presente acto administrativo el recurso previsto en el artículo 127 de la Ley provincial N.° 141, se encuentra agotada la vía administrativa y expedita la vía judicial, pudiendo interponer demanda contencioso administrativa en el término de noventa (90) días hábiles judiciales computados desde la notificación de la presente (arts. 7 inc. a, 15 y 24 de la Ley provincial N° 133).

ARTÍCULO 5°.- Encomendar el seguimiento de lo dispuesto en el artículo 3° de la presente a la Secretaría del Cuerpo Plenario de Miembros, que deberá informar su cumplimiento.

ARTÍCULO 6°.- Notificar con copia certificada de la presente Presidente de la Dirección Provincial de Energía, Dn. Juan Alberto MANCINI LOIACONO.

ARTÍCULO 7°.- Notificar en sede del Organismo al Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable, C.P. Rafael A. CHORÉN y al Letrado a cargo de la Secretaría Legal, Dr. Pablo E. GENNARO para su anotación en el Registro de Sanciones y Multas de este Tribunal, creado por la Resolución Plenaria N° 112/2005.

ARTÍCULO 8°.- Registrar, comunicar, publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° /2020.-